



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES

ORD.CIRCULAR N° 16

ANT.: Circular N°59, del 29 de febrero de 2000.

MAT.: Cobertura Adicional para Enfermedades
Catastróficas.

Santiago, 27 MAR 2001

DE : Superintendente de Isapres

A : Sr. Gerente General Isapre

Atendido que esta Superintendencia ha recibido diversas consultas y reclamos en relación con la aplicación de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas. y en ejercicio de sus facultades legales, en particular, las previstas en el artículo 3° números 2 y 9 de la Ley N°18.933, se imparten a Ud. las siguientes instrucciones:

1.- En cumplimiento de la obligación que les impone el artículo 21 bis de la Ley N°18.933, las instituciones deberán informar a sus beneficiarios, acerca de la posibilidad de acogerse a la CAEC cada vez que tomen conocimiento que a dichos beneficiarios se les ha diagnosticado una enfermedad que pueda transformarse en catastrófica, indicándoles los procedimientos a seguir para hacer uso de aquel beneficio.

En particular, deberá proporcionarse esta información a propósito de las solicitudes de presupuestos para futuras prestaciones, de los requerimientos de cobertura para prestaciones determinadas o de las consultas acerca del alcance o limitaciones de la cobertura del plan contratado, siempre que de los antecedentes entregados por el peticionario aparezca que la situación de salud de las personas afectadas las habilitaría para acceder a dicho beneficio. Para estos efectos, la institución deberá garantizar la debida preparación y capacitación en estas materias, del personal encargado de la atención de público

2.- Las funcionarias de esta Superintendencia, señoras Tamara Agnic, Jessica Salgado y Ana María Fernández han sido delegadas por este Organismo para requerir información directa a las instituciones sobre todas las consultas y reclamos relativos a la implementación y aplicación de la CAEC y para instar, en colaboración con las respectivas isapres, por una solución expedita de los mismos.

3.- Las instituciones deberán designar formalmente ante esta Superintendencia a una persona que esté ampliamente facultada por la Gerencia General de la Isapre para atender y resolver los requerimientos que le formulen los funcionarios de este Organismo identificados en el numerando anterior.

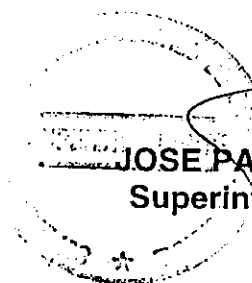
Dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la presente instrucción y deberá contener los siguientes antecedentes: a) Nombre del encargado y cargo que desempeña en la isapre; b) Dirección, fono, fax y correo electrónico; c) Nombre del encargado suplente y

cargo que desempeña en la isapre y d) Dirección, fono, fax y correo electrónico de dicho suplente.

En caso de reemplazo del encargado o su suplente, la Institución deberá comunicarlo a esta Superintendencia con cinco días hábiles de anticipación a la materialización de dicho cambio.

Saluda atentamente a usted,

RRV/JRL/RFC/MCM
DISTRIBUCION


JOSE PABLO GOMEZ MEZA
Superintendente de Isapres

- Sres. Gerentes Generales Isapres que ofrecen la CAEC
- Fiscalía
- Sres. Jefes de Departamento
- Agencias Zonales
- Of. de Partes
- *v.fis. caecinstrucc